

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20178-31-05-001-2013-00024-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FLORENCIO PEDROZA SUAREZ
DEMANDADO: DRUMMOND LTDA.

Valledupar, 12 de febrero de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo de su cargo, informándole que, el apoderado de la parte demandante solicita conversión de título judicial y la entrega de dineros correspondientes al pago de la condena en cumplimiento de sentencia dictada en el proceso; así mismo, memorial del apoderado de la parte demandada informando la constitución de depósito judicial que cubre el total de la obligación dispuesta por el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná en sentencia, la cual fue confirmada por el H. Tribunal Superior de Valledupar Sala Civil – Familia – Laboral, y solicitando así, la terminación del proceso.

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20178-31-05-001-2013-00024-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FLORENCIO PEDROZA SUAREZ
DEMANDADO: DRUMMOND LTD.

Valledupar, 14 de febrero de 2024

ASUNTO A RESOLVER: Ordena entrega de dineros.

AUTO:

Mediante sentencia de fecha 26 de mayo de 2017, el Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná declaró que entre las partes existió contrato de trabajo a término indefinido, condenó a la parte demandada a pagarle al demandante la suma de \$44.386.441 por concepto de indemnización por despido injusto, indexada y, por último, al pago de las costas procesales por la suma de \$8.877.289, entre otras.

Por su parte, la Sala Civil – Familia – Laboral del H. Tribunal Superior de Valledupar, mediante proveído de fecha 1 diciembre de 2022, resolvió la apelación de la sentencia proferida en primera instancia confirmándola en su integridad y condenando en costas a ambas partes, al no prosperar los recursos de apelación promovidos por ellas, por 1 salario mínimo legal mensual vigente.

Una vez se obedeció y cumplió lo resuelto por el superior jerárquico y liquidadas y aprobadas las costas procesales, el despacho entra a estudiar la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, acerca de la conversión del título judicial por valor de \$83.840.189 consignado por DRUMMOND LTD a órdenes del Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná, título que, como confiesa la demandada, se pagó en cumplimiento de la sentencia condenatoria dictada dentro del proceso, y también solicita el demandante, la entrega de dichos dineros y la terminación y archivo del proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, el apoderado judicial de DRUMMOND LTD, a su vez, manifiesta la constitución de dicho título judicial a órdenes del Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná, con el objeto de cubrir la totalidad de lo ordenado en sentencia, esto es, el valor debidamente indexado más las costas procesales; por lo que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por tanto, en atención a que con los dineros consignados por DRUMMOND LTD, esta pretende cubrir las condenas impuestas en este proceso, se le ordenará al Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná – Cesar la conversión del Depósito Judicial consignado a sus órdenes, el día 24 de abril de 2023 por el demandado DRUMMOND LTD (NIT. 8000213085) a favor del demandante FLORENCIO PEDROZA SUÁREZ, identificado con cédula de

ciudadanía No. 12.567.752, por el valor de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$83.831.603) por concepto de cumplimiento de sentencia dictada dentro del proceso ordinario laboral tramitado por su despacho bajo el radicado No. 20178310500120130002400. Oficiese.

Ahora bien, y antes de resolver con relación a la entrega de ese título judicial, se requiere a Drummond LTD, para que, en el término de 3 días, informe con destino a este Despacho, si el mismo fue constituido para que se entregue en su totalidad al demandante, con el fin de cubrir las condenas proferidas en este proceso, y si existe algún impedimento para su entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyecto: MCLP

